



EXPEDIENTE – RADICACIÓN: 17001-2-23-0135

**RESOLUCIÓN DE NEGACIÓN No. 23-2-0297-NG**

Manizales, 10 de octubre de 2023

LA CURADORA URBANA NÚMERO DOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y POR EL DECRETO 1077 DE 2015 Y SUS MODIFICACIONES

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Capítulo XI de la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015, otorgaron y reglamentaron las funciones de los Curadores Urbanos, entre las que se encuentran la expedición de las licencias de urbanización, parcelación, construcción y subdivisión, entre otras.
2. Que el día 11 de mayo del 2023 se radicó solicitud de RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la modalidad de REFORZAMIENTO, AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN bajo el radicado 17001-2-23-0135 por parte ANA JUDITH GIRALDO SANCHEZ identificada con C.C. N° 24.303.228 en el predio ubicado en la Carrera 4 48D-2 07 Mz 15 Barrio Bosques del Norte, con matrícula Inmobiliaria N° 100-142805 y ficha catastral N° 01-03-00-00-1100-0025-0-00-00-0000, para lo cual adjuntó los documentos exigidos en el decreto 1077-2015.
3. Que el 7 de junio de 2023, se expidió el Acta de Observaciones Número 0146-2023, la cual fue notificada el 8 de junio de 2023 vía correo electrónico, a la dirección suministrada en el formulario único nacional entregado por el solicitante.
4. Que el 24 de julio de 2023 mediante oficio radicado con el N. 1415-2023 se solicita prórroga para el cumplimiento del Acta de Observaciones N. 0146-2023.
5. Que mediante oficio SCU N. 1198-2023 se da respuesta al oficio de radicado N.1415-2023 y se otorga ampliación de 15 días hábiles adicionales que se contabilizaran a partir del día 27 de julio de 2023 hasta el día 17 de agosto de 2023, para presentar los requerimientos solicitados en el Acta N. 0146-2023.
6. Que el día 17 de agosto de 2023 mediante correo electrónico se recibe respuesta Acta de Observaciones Número 0146-2023, en el cual presentan nuevos planos arquitectónico, planos estructurales, memorias de cálculo y estudio de suelos con correcciones.



7. Que mediante revisión revC2508\_1 del 25 de agosto de 2023 realizada por el ingeniero Cristian Eduardo Polo Cano se evidencio lo siguiente:

**OBSERVACIONES A LOS NUEVOS DOCUMENTOS PRESENTADOS:**

PLANOS ESTRUCTURALES:

1. Presentar detalle de escaleras del nivel N+/-0.00 a N+1.55 indicando el anclaje del refuerzo a la viga de inicio y en el descanso. Revisar y corregir.
2. Representar la cimentación del muro de cerramiento del patio y anexar los respectivos detalles de sección transversal de cimentación, columnas de confinamiento y vigas.

**MEMORIAS DE CÁLCULO:**

3. La estructura modelada no corresponde con el proyecto en consideración. Ver fachada carrera 4 en plano arquitectónico
4. La revisión completa se realizará una vez se aclaren inconsistencias.
4. Se deben presentar memorias de cálculo completas que contengan:
  - o Datos de entrada al modelo matemático (arrojada por el programa de modelamiento).
  - o Gráficos del modelo matemático que contengan planta de puntos de base (point labels).
  - o Listados de reacciones en la base.
  - o Diseño de la cimentación.
  - o Listado de solicitaciones en los elementos de resistencia sísmica.
  - o Diseño de los elementos de resistencia sísmica.
  - o Análisis sísmico de la edificación para la determinación del espectro de aceleraciones de respuesta, periodo fundamental de la estructura.
  - o Ajuste del cortante A.5.
  - o Summary report (arrojado por el programa de modelamiento).
  - o Tablas de derivas en porcentaje. A.6.4.1, NSR-10.
  - o Tabla de porcentajes de participación de la masa (arrojada por el programa de modelamiento). Ver A.5.4.2-NÚMEROS DE MODOS DE VIBRACIÓN, NSR-10.
  - o Gráficos del modelo matemático que contengan plantas con la identificación propia de los elementos del modelo (line labels, Pier Labels).
  - o Análisis de cargas.
  - o Diseño de escaleras.
  - o Diseño de losas de entrepiso.
  - o Diseño de elementos no estructurales.
  - o Diseño de elementos de cubierta.

En esta memoria debe incluirse:

5. El diseñador estructural debe documentar técnicamente la evaluación de las irregularidades en altura, en planta y la ausencia de redundancia, según lo requerido por el Reglamento NSR-10.

*Nota: Documentarlas numéricamente una a una.*



6. El diseñador estructural debe incluir en su descripción las evaluaciones de esbeltez de los elementos utilizados en el programa de computador, explicando, bajo el cumplimiento del Reglamento NSR-10, los efectos de primer orden, de segundo orden y las rigideces que asignó a los miembros estructurales. Las rigideces empleadas deben ser las mismas durante la evaluación de derivas como en la obtención de las fuerzas internas de diseño.

**OBSERVACIONES ESTRUCTURALES NO ATENDIDAS:**

**DOCUMENTOS:**

7. Todos los planos arquitectónicos deben incluir una nota visible que contenga el Grupo de Uso según A.2.5 NSR-10, el Grado de Desempeño de los elementos no estructurales según A.9.2 NSR-10 y el grupo y subgrupo de ocupación según el título K NSR-10. Resolución 0017 del 4 de diciembre de 2017.
8. Realizar ajustes necesarios al proyecto estructural según los requerimientos arquitectónicos. Se debe verificar la total coincidencia del proyecto arquitectónico y estructural.
9. El ingeniero geotecnista debe de firmar los planos de diseño y construcción que guarden relación con el estudio geotécnico, según H.1.1.2.1 NSR-10.

**ESTUDIO DE SUELOS:**

10. De acuerdo con lo establecido en el literal (a) de la sección H.2.2.2.1 del Reglamento NSR-10, se debe hacer una evaluación de cargas definitivas en las que se tengan en cuenta las cargas resultantes del análisis estructural, tanto estáticas como dinámicas y a partir de éstas realizar el cálculo detallado de los asentamientos totales y diferenciales.

**PLANOS ARQUITECTÓNICOS:**

11. Revisar la altura libre en cortes arquitectónicos, tener en cuenta lo indicado en: K.3.8.3.10 — Altura libre mínima — Toda escalera debe disponer de una altura libre mínima de 2.05 m, medida verticalmente desde un plano paralelo y tangente a las proyecciones de los peldaños hasta la línea del cielo raso.

**MEMORIAS DE CÁLCULO:**

12. Revisar el valor de la variable "C" en el diseño de las zapatas. Tener en cuenta que  $C = D_f - H_z - 0.5H_v$ ; Donde:  $D_f$  = Profundidad de desplante,  $H_z$  = Altura de la zapata,  $H_v$  = Altura de la viga de fundación.
  13. Nota: Página 135, 138, 141 y 144 /280.
  14. No fueron considerados los momentos bidireccionales en el diseño de la zapata concéntrica. Ver página 147/280. Revisar y corregir.
  15. No fueron considerados los momentos en el diseño de la cimentación. Tener en cuenta que  $e = M_s/P_s$ ;  $e \leq B/6$ .
  16. Anexar plantas estructurales de cada uno de los niveles indicando la cuantía de acero de las vigas en  $cm^2$  o  $mm^2$ .
  17. En el diseño de la etapa constructiva algunos chequeos no cumplen. Ver página 165/280. Revisar y corregir.
  18. Anexar planta con la numeración de los nodos.
  19. Una vez atendidas todas las observaciones presentar memorias de cálculo y planos estructurales en medio digital.
8. Que mediante revisión revH3108\_1 del 31 de agosto de 2023 realizada por el arquitecto Carlos Andrés Herrera Osorio se evidencio lo siguiente:



### OBSERVACIONES ARQUITECTÓNICAS NO ATENDIDAS O ATENDIDAS PARCIALMENTE:

1. Los planos deben contener información de propietarios y profesionales responsables y estar firmados por estos.
2. Actualizar y presentar copia digital una vez atendidas las observaciones, en un solo documento PDF y en formato dwg para verificación de áreas.
3. En la mancheta de los planos dejar un espacio 12 x 12 cm para colocar los sellos de licencia una vez sea aprobado el proyecto.
4. Presentar Índice de Planos entregados con su respectivo contenido y nomenclatura.

### OBSERVACIONES A PROYECTO ARQUITECTÓNICO:

5. Revisar y referenciar linderos correspondientes a los referenciados en el Certificado de Tradición. Se muestra el proyecto completamente por fuera de los linderos, lo que no permite realizar el reconocimiento. Se requiere ajustar. Se atiende parcialmente. Se indica en planos vivienda bifamiliar y sólo se evidencia una unifamiliar. Ajustar.
6. No cumple con iluminación y ventilación de espacios destinados para baños y cocinetas. Revisar ventilación de baños de acuerdo con los requerimientos del Anexo Norma General del POT Manizales (Acuerdo 0958 – 2017).

#### 1.2.3.1.7 DUCTOS

1. Los ductos de ventilación vertical o buitrones que se requieran para la ventilación de los baños deberán ser construidos de tal forma que no tengan obstáculos y con una sección no menor a 0.25 m<sup>2</sup> con un lado mínimo de 0.40m.

2. Para garantizar el propósito de reposición de aire que tienen los buitrones estos deberán sobresalir por encima del nivel de la cubierta.

7. Revisar y relacionar cantidades de cupos de parqueo requeridos según las áreas de los usos proyectados.
  8. Presentar cuadro de áreas con la información completa del proyecto, áreas del lote según Certificado de Tradición, área construida por piso y total, índices de construcción y ocupación.
  9. El profesional que diseña los elementos no estructurales debe firmar o rotular los planos arquitectónicos generales, según la sección A.1.5.2.2 NSR-10.
  10. Adjuntar copia digital una vez se aclaren las observaciones.
  11. El cuadro de áreas será objeto de revisión final una vez se anexe documento formato digital (DWG u otro), en el que se pueda verificar datos relacionados.
9. Que teniendo en cuenta que las observaciones no fueron atendidas y no cuentan con términos para dar respuesta, se negará la solicitud de Licencia de Construcción y se ordenará su archivo.
  10. Que frente a los plazos para dar respuesta a las observaciones y correcciones, el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del decreto 1077 de 2015 determina:

*“ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.4 Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada.*

**Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el**



**expediente mediante acto administrativo**, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud.

*El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad. En estos casos se expedirá el acto de devolución o desglose y traslado. Contra este acto no procede recurso. (Parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015). (...)*

11. Que el solicitante pagó el cargo fijo, el cual según lo determinado por el decreto 1077 de 2015, en caso de la licencia, negada o desistida, no se hará su devolución:

*“ARTÍCULO 2.2.6.6.8.5 Radicación de las solicitudes de licencias. Además de los requisitos contemplados en la Subsección 1 de la Sección 2 del Capítulo 1 del presente Título, será condición para la radicación ante las curadurías urbanas de toda solicitud de licencia de urbanización y construcción o sus modalidades, el pago al curador del cargo fijo establecido en el presente decreto.*

*Dicho cargo no se reintegrará al interesado en caso de que la solicitud de licencia sea negada o desistida por el solicitante según lo previsto en el artículo del 2.2.6.1.2.3.4 presente decreto.”*

12. Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, el interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente Acto Administrativo, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante este Despacho. En estos casos se expedirá el acto de devolución o desglose y traslado.

Con base en lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR Negada la solicitud de RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la modalidad de REFORZAMIENTO, AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN, en el predio ubicado en la Carrera 4 48D-2 07 Mz 15 Barrio Bosques del Norte, con matrícula Inmobiliaria N° 100-142805 y ficha catastral N° 01-03-00-00-1100-0025-0-00-00-0000, de propiedad de la señora ANA JUDITH GIRALDO SANCHEZ identificada con C.C. N° 24.303.228.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con inciso segundo del artículo 2.2.6.6.8.5 del Decreto 1077 de 2015, no se hará devolución del cargo fijo pagado con la radicación de la solicitud.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar personalmente la presente decisión a la solicitante, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el



artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021.

**ARTICULO CUARTO:** Comunicar la presente resolución a la Secretaría de Gobierno del Municipio de Manizales y a la Primera Curaduría Urbana de Manizales, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO:** En caso de solicitarse la devolución de los documentos aportados para el trámite de la solicitud o su traslado, se ordena expedir el acto administrativo de devolución o traslado.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presenta Resolución proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Curadora Urbana Número Dos, y de apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal, previstos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, recursos que se deben interponer al correo electrónico [solicitudes@curaduria2manizales.com](mailto:solicitudes@curaduria2manizales.com)

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Una vez en firme la presente Resolución ordenar el ARCHIVO.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**AB. MARIA DEL SOCORRO ZULUAGA RESTREPO**  
CURADORA URBANA NÚMERO DOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437/11 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, se realiza la notificación electrónica a la señora ANA JUDITH GIRALDO SANCHEZ identificada con C.C. N° 24.303.228, de la presente Resolución, emanada del Despacho de la Curadora Urbana Dos de Manizales. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la presente resolución.

En aras de garantizar la recepción de la presente resolución, solicitamos dar acuse de recibo del mismo.

Proyectó: Karla Linedy Parra Arias  
Revisión Arquitectónica: Arq. Carlos Andrés Herrera Osorio  
Revisión Estructural: Ing. Cristian Eduardo Polo Cano  
Revisó y ajustó: Ab. Maria del Socorro Zuluaga R. Curadora